

Bogotá D.C., 07/06/2016 Hora 15:20:26s  
N° Radicado: 216130002771

Señora  
**Adelia Pecha Quimbay**  
Carrera 20 No, 4A-42  
Tocancipá, Cundinamarca

**Radicación:** Respuesta a consulta #416130002353

**Temas:** Terminación anticipada del contrato.

**Tipo de asunto consultado:** Terminación anticipada del contrato ante la imposibilidad de cumplir el objeto del mismo.

Estimada señora Pecha,

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011. La cual fue remitida por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública el día 29 de abril de 2016 y recibida el 04 de mayo de 2016 mediante radicado N° 20397/2016.

■ PROBLEMA PLANTEADO

Entre la Alcaldía Municipal de Tocancipá y la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del Municipio de Tocancipá se celebró un contrato de comodato por medio del cual el municipio entregó a la institución educativa 100 bicicletas para que fueran entregadas a los alumnos de más bajos recursos económicos, cuando la institución educativa informó a los padres de familia la forma de entrega y uso de las bicicletas para los niños, la mayoría de ellos estuvo en desacuerdo lo cual ha llevado a que solo se hayan podido entregar 11 de las 100 bicicletas dadas en comodato. ¿Ante esta situación es posible dar por terminado anticipadamente el contrato de comodato?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

De conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente no es competente, razón por la cual, emitimos respuesta sin pronunciarnos sobre los aspectos particulares del Proceso de Contratación referido en la solicitud.

Las Entidades Estatales pueden dar por terminado de común acuerdo los contratos estatales cuando haya imposibilidad de ejecutar el objeto contratado, siempre y cuando no exista disenso entre las partes sobre esta circunstancia fáctica.





▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Respecto a la terminación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha manifestado que: *"Son modos anormales de terminación de los contratos estatales: (i) la desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; (ii) terminación unilateral propiamente dicha; (iii) declaratoria de caducidad administrativa del contrato; (iv) la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; (v) el desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; (vi) la declaratoria judicial de terminación del contrato; (vii) la declaratoria judicial de nulidad del contrato. Como causal intermedia se encuentra la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en virtud de las normas que regulan el derecho privado."*
2. Las partes del contrato de comodato deberán analizar de acuerdo a sus necesidades si por la situación que se presenta es conveniente terminar anticipadamente el contrato ante la imposibilidad de poder cumplir el objeto del mismo.

▪ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, artículos 13 y 14.

Código Civil Colombiano, artículo 1602.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Diecisiete (17) de octubre de dos mil doce (2012). Radicación Número: 73001-23-31-000-2000-01292-01(22220).

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P María Elena Giraldo Gómez, Bogotá D.C, 27 de mayo de 2004, Radicado N° 11001-03-26-000-2003-0030-01(25156).

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

**Ana Lucía Gutiérrez Guingue**  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Mónica Andrea Castro

Revisó: Liliana Runcería R.

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)